

ECON. EUFENIA UVIOIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspeccion y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA INPATRIC S.A. expediente No 43769-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Perdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento realizado a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA INPATRIC S.A. el señor PATRICIA FRANCO VITERI DE RODITTI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor PATRICIA FRANCO VITERI DE RODITTI, administrador de la compañía INMOBILIARIA INPATRIC S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRETES (\$22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiendole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor PATRICIA FRANCO VITERI DE RODITTI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

a ... 13 Dic. 1989

ECON. EUFENIA UVIOIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/adel.
Exp. 43769-86
89-12-06